

ANEXO
PLAN DE ESTUDIOS

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Algebra	6	-
Cálculo	6	-
Física General	4	2
Química	1,50	1,530
Dibujo Técnico	1	1
Segundo curso:		
Ampliación de Matemáticas	4	-
Estadística	2	-
Teoría de Circuitos	2	-
Sistemas Lineales I	3	-
Electricidad y Magnetismo	2	-
Electrónica de Dispositivos	3	-
Informática	2	2
Laboratorio de Electrónica y Componentes	1	2
Tercer curso:		
Campos Electromagnéticos	4	-
Redes I	2	-
Sistemas Lineales II	2	-
Análisis Numérico	2	-
Teoría de la Comunicación	3	-
Electrónica Digital	4	3
Fundamentos de los Ordenadores	2	-
Inglés A	2	-
Fundamentos y Función de la Ingeniería	1	-

31191 ACUERDO de 10 de octubre de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa la modificación introducida en el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería dependiente de la Universidad de Alicante.

Visto el expediente de modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería aprobado por Orden de 4 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), remitido por el Rectorado de la Universidad de Alicante para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.º, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de abril de 1986, ha resuelto:

Homologar la modificación introducida en el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería dependiente de la Universidad de Alicante y consistente en la inclusión en los tres cursos de la asignatura Inglés, con carácter obligatorio, con una extensión anual y con cuatro horas lectivas semanales en primer curso y con tres horas en segundo y tercer cursos.

Lo que se comunica a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de octubre de 1986.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Alicante.

31192 ACUERDO de 10 de octubre de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa las modificaciones introducidas en el 2.º ciclo del plan de estudios de la especialidad de Matemáticas Generales de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santiago.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de modificación del plan de estudios del 2.º ciclo de la especialidad de Matemáticas Generales de la Facultad de Matemáticas, aprobado por las Ordenes de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1977) y 20 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago para su homologación por este Consejo de Universidades, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de julio de 1986, ha resuelto:

Homologar las modificaciones introducidas en el 2.º ciclo del plan de estudios de la especialidad de Matemáticas Generales de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santiago, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de octubre de 1986.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela.

ANEXO QUE SE CITA

Segundo ciclo del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Matemáticas (Sección de Matemáticas Generales), en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santiago

Cuarto curso

«Análisis Matemático IV».

Dos asignaturas a elegir entre las del grupo I.

Una asignatura a elegir entre las de los grupos I y III.

Quinto curso

Una asignatura a elegir entre las del grupo II.

Dos asignaturas a elegir entre las de los grupos II y III.

GRUPOS DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Grupo I:

«Algebra IV», «Geometría III», «Algebra Conmutativa», «Análisis Funcional», «Topología III», «Ecuaciones Funcionales I».

Grupo II:

«Algebra Categórica», «Geometría Algebraica», «Análisis V», «Ecuaciones Funcionales II», «Análisis Numérico», «Geometría IV», «Topología Algebraica».

Grupo III:

«Elementos de Informática», «Astronomía», «Física Matemática», «Historia de la Matemática», «Lógica Matemática», «Metodología», «Teoría de la Decisión» y «Métodos de Programación Matemática».

Nota.-Cada una de las asignaturas tendrá una carga lectiva de cinco horas de clases (teóricas y prácticas) a la semana.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

31193 RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la acreditación correspondiente al Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña para la realización de los ensayos previstos en el Decreto 1651/1974, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan combustibles gaseosos al Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña.

Vista la solicitud de cambio de titularidad presentada por el señor Xavier Ortega i Aramburu, en nombre y representación del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña y por el señor Pere Miró i Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña;

Visto el acuerdo firmado entre la Universidad Politécnica de Cataluña y el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña de fecha 17 de julio de 1986;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, modificada por Orden de 30 de mayo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («DOGC» de 12 de marzo de 1986).

Visto el Decreto 1651/1974, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan combustibles gaseosos.

Vista la Resolución de 14 de febrero de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona para la realización de los ensayos a los aparatos a gas;

Considerando que el cambio de titularidad solicitado asegura el mantenimiento de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que servirán de base a la Resolución de 14 de febrero de 1984, antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cambio de titularidad de la acreditación correspondiente al Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña para la realización de los ensayos previstos por el Decreto 1651/1974, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan combustibles gaseosos en el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.-Acreditar al Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a los aparatos que utilizan combustibles gaseosos.

Tercero.-Esta acreditación tiene un periodo de validez de tres años y el nuevo titular podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 27 de octubre de 1986.-El Director general, Miquel Puig i Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

31194 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de agosto de 1985, de la Consejería de Agricultura aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Talayuelas (Cuenca).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 15 de octubre de 1986, página 35125, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Orden de 2 de septiembre de 1985, ...», debe decir: «Orden de 19 de agosto de 1985, ...».

Al final, donde dice: «Toledo a 2 de septiembre de 1985», debe decir: «Toledo a 19 de agosto de 1985».

31195 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de agosto de 1985 de la Consejería de Agricultura, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarta (Cuenca).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 247, de fecha 15 de octubre de 1986, página 35125, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Orden de 2 de septiembre de 1985, ...», debe decir: «Orden de 19 de agosto de 1985, ...».

Al final, donde dice: «Toledo, 2 de septiembre de 1985», debe decir: «Toledo, 19 de agosto de 1985».

31196 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de agosto de 1985 de la Consejería de Agricultura, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Buenache de la Sierra (Cuenca).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 15 de octubre de 1986, páginas 35124 y 35125, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Orden de 2 de septiembre de 1985, ...», debe decir: «Orden de 19 de agosto de 1985, ...».

Al final, donde dice: «Dado en Toledo a 2 de septiembre de 1985», debe decir: «Dado en Toledo a 19 de agosto de 1985».

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

31197 *DECRETO 57/1986, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Rosalejo, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).*

El poblado de Rosalejo del municipio de Talayuela (Cáceres) pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias, ha sido informado favorablemente por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres en escrito de fecha 7 de febrero de 1986, en base a haberse observado todos los trámites legales y a que lo acordado no infringe ningún precepto legal y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.9 del Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de administración local a esta Junta. La Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, dictamina que procede someter a la Junta de Extremadura para su aprobación la constitución de la Entidad Local de Rosalejo.

En base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de septiembre de 1986, dispongo:

Artículo único.-Aprobar la constitución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio denominada Rosalejo en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

Mérida, 30 de septiembre de 1986.-El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.-El Consejero de la Presidencia y Trabajo, Jesús Medina Ocaña.